

Item 17: Applications for National Adhering Organization Status

Three organizations have applied for NAO status. These are: the Sociedad Cubana de Química, the Chemical Society of Ethiopia and the Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas (Uruguay). Council is asked to approve these applications.

Council is also asked to approve the application of the Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas for Associated Organization status.

The application letters, bylaws, and descriptions of the activities of the societies follow this page.

David Black



Havana, January 18th, 2007

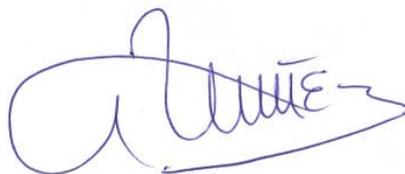
Dr. John Jost
Executive Director
IUPAC

Dear Dr. Jost:

According to your indications, this is the Letter of Application of the *Sociedad Cubana de Química* (Cuban Chemical Society), Republic of Cuba, to become a NATIONAL ADHERING ORGANIZATION (NAO) of the International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC). Therefore, we have paid in advance to IUPAC Accounting Office the sum of USD 1,000 (one thousand US dollars) for this purpose.

I hope that this application will be considered by the IUPAC General Assembly next August, 2007, Torino, Italy, to become effective for the year 2008.

Cordially



Prof. Dr. Alberto J. Núñez Sellés
President
Cuban Chemical Society



Cuban Chemical Society. Background

The Cuban Chemical Society (CCS) was founded in Havana, Cuba, in 1878 under the sponsorship of the *Instituto de Investigaciones Químicas* (Institute of Chemical Research), Faculty of Natural Sciences, University of Havana. Its first President was Prof. Alvaro Reynoso, worldwide known for its assay about sugar cane cultivation (*Ensayo sobre el Cultivo de la Caña de Azúcar*) which, at that time, was the scientific book more translated to foreign languages (26!). Chemistry development in Cuba was mainly based on agriculture, sugar cane processing, minerals composition, pharmaceuticals and a sound development of analytical chemistry. Many assays from distinguished chemists and pharmacists were presented at academic sessions of the CCS and the Royal Academy of Natural, Physical and Medical Sciences of Havana (founded in 1861) with a significant contribution to the development of the ancient Cuban science in XIX Century.

Social, cultural and scientific activities in Cuba were hampered severely after the beginning of the Independence War against Spain in 1895 and the Intervention of the U.S. Army in 1898. Most of intellectuals and scientists, including chemists, emigrated to Europe and the United States, overall after the country-side re-concentration of the population by the Spanish Army within the main Cuban cities (Havana, Santiago de Cuba, etc.), with the purpose to avoid support to rebels, leading to unemployment, hungry and massive population deaths.

That high social impact was not possible to be recovered during the first 50 years of the Republic, even after the formal Declaration of Independence in 1902. Science, education and culture were not priorities of the official Government until 1959, after the triumph of the Cuban Revolution lead by Fidel Castro.

Cuban Chemical Society. Today

CCS was re-found in 1978 after the inscription as a National Scientific Organization before the Ministry of Justice as a non-government association, including the presentation of its Statutes and the composition of its Board of Directors, lead by Prof. Ruth D. Henríquez (President Elect) and Dr. Luis A. Montero (Executive Secretary) under the sponsorship of the Academy of Sciences of Cuba. The initial affiliation was around 300 Members, which has been increased up to 1 500 in 2006. A full article entitled *Chemistry in Cuba* may be found in IUPAC's website as it was published in *Chemistry International* in 1999, after the Third CCS International Congress.

First and Second CCS Scientific Congresses were hold in Havana (1982) and Santiago de Cuba (1985) and were re-started in Havana (1998, 2001, 2004 and 2006). The last CCS International Congress in 2006 was jointly organized with the Latinamerican Federation of Chemical Associations (FLAQ) with 1 300 participants from 43 countries. On that occasion, Cuba was elected for the FLAQ Presidency, according to FLAQ Statutes, for 2007-2008. Therefore, CCS has maintained and reinforced recently fluid exchanges with the latinamerican chemical community, overall with chemical associations from Puerto Rico, Panama, Colombia, Brazil, Mexico, Argentina, Chile and Peru. Also, through the University of West Indies in Jamaica and Barbados, CCS organized a Caribbean Conference on Chemistry and Chemical Engineering, together with the CCS IV International Congress on Chemistry in 2001.

Large Chemistry events in the country are organized on an annual and geographical basis in order to encourage and support the participation of Chemists from all Cuban provinces. Thus, after the CCS Congress in Havana (island west side), sponsored by the *Centro de Química Farmacéutica*, an International Meeting in Chemistry is organized in the middle of the island (Santa Clara) by the *Universidad Central de Las Villas* in the next year, and after that the International Conference on Chemistry is held in Santiago de Cuba (island east), sponsored by the *Universidad de Oriente*. Therefore, these scientific meetings are organized every year facilitating the participation of Chemists from the whole country. Other

small and more specific scientific meetings are organized every year as the Symposiums on Carbohydrates, and Biomaterials, Workshops on Chromatography, Natural Products Chemistry, Molecular Modelling, Protein Chemistry, Supramolecular Chemistry and, more recently, Nanotechnologies.

CCS elections of all bodies are organized every three years, where the CCS President, Specialized Sections and Province Coordinators are elected directly by more than 50 % of the votes. Candidates are nominated by scientific, academic, educational and industrial institutions under the basis of their individual merits and with the support of the institution which is supporting his/her candidacy. The list of candidates is published at least 3 months before the elections by electronic and post mails.

CCS has maintained since 1998 a fluid exchange of representatives with the American Chemical Society and several USA delegations have participated at Havana and Santiago de Cuba Chemistry Congresses since then, in spite of the US Government blockade against Cuba and the difficulties for US scientists and academicians to visit Cuba, thanks to a joint effort and the support of ACS to CCS activities. A cooperation agreement of CCS with the Royal Society of Chemistry (United Kingdom) was signed in 2006 by both CCS and RSC Presidents and a significant participation of British chemists in several Workshops and Meetings has been possible during 2006. RSC opened the access of Cuban chemists to RSC Journals free-of-charge as an example of its contribution to economically disadvantaged countries like Cuba being a significant contribution to Chemistry development in Cuba.

Participation of Cuba within the IUPAC Affiliation Programme has been possible since 1987, thanks to the efforts and support of Michael Freemantle, IUPAC Executive Secretary at that time, which has been maintained since then for 20 years. 25 Cuban chemists are affiliated as individuals to IUPAC receiving monthly IUPAC's *Chemistry International* Journal, which are renewed every year in order to widespread the benefits of become an IUPAC Affiliate.

Cuba was one of the first countries to become an IUPAC National Associate since its beginnings until 1993, when the country economy was disrupted by a

breakdown, after the decay of the Soviet Union and 85 % of country trade was lost in less than 48 hours in 1992. It included the decision by the Academy of Sciences of Cuba to cancel almost all country payments to international organizations, including IUPAC. After the approval by IUPAC GA of the condition of Associated National Adhering Organization, CCS could afford that reduced payment with the contribution of accumulated IUPAC funds through the operation of the country Affiliation Programme and private donors from USA. Finally, CCS succeeded to find a sponsor to fulfil the fee to become a National Adhering Organization, with the approval of the national scientific authority, the Academy of Sciences of Cuba, which will be submitted to the consideration of IUPAC GA in Torino, Italy, 2007.

CCS Bodies and Regional Representatives

CCS works through 3 main directions:

1. The Board of Directors and the Associates General Assembly (AGA)

The Board of Directors meets every three months in order to check CCS functions

and activities. The AGA meets on an annual basis.

2. Specialized Sections

11 Specialized Sections are organized within the CCS namely:

- Chemical Education
- Analytical Chemistry
- Natural Products Chemistry
- Polymers and Biopolymers
- Biochemistry and Molecular Biology
- Carbohydrates Chemistry
- Chemical Engineering
- Theoretical Chemistry and Molecular Modelling
- Chromatography
- Environmental Chemistry
- Pharmaceutical Chemistry and Technology

Their Secretaries are Members by *officio* of the CCS Board of Directors.

3. Regional Organizations

6 Regional Organizations have organized in Cuban provinces in order to coordinate

the participation of Chemists from different geographical areas on an independent

basis namely:

- Santiago de Cuba
- Holguín
- Camagüey
- Villa Clara
- Sancti Spiritus
- Matanzas

These organizations have 2 thirds of CCS membership. Their Coordinators are members by *officio* of the CCS Board of Directors.

Date: January 31 st, 2007.



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CUBANA DE QUIMICA

<u>Capítulo</u>	<u>Enunciado</u>	<u>Artículos</u>
I	Del nombre y objeto	1 - 7
II	De los Miembros	8 - 14
III	Derechos y deberes de los Miembros	15 - 17
IV	De los Organos de la Sociedad y sus funciones	18
V	De la Junta General de Asociados	19 - 21
VI	Del Comité Ejecutivo	22 - 45
VII	De las Secciones Especializadas	46 - 51
VIII	De la Convocatoria a la Junta General de Asociados y de las Elecciones	52 - 64
IX	De la designación de otros cargos	65 - 71
X	De las Filiales	72
XI	De las medidas disciplinarias	73 - 74
XII	De la modificación de los Estatutos	75
XIII	De la disolución de la Sociedad	76
XIV	De los fondos	77 - 78

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CUBANA DE QUIMICA

CAPITULO I : DEL NOMBRE Y OBJETO

- Artículo 1:** El nombre de la Institución es el de Sociedad Cubana de Química (SCQ) y su domicilio social radicará en la Ciudad de La Habana.
- Artículo 2:** La Sociedad Cubana de Química agrupa al personal técnico cubano y extranjero residente en Cuba que desarrolle su trabajo científico y técnico en objetos relacionados con la Química, la Bioquímica y la Tecnología Química y acepte los Estatutos de la Organización y cumpla sus acuerdos.
- Artículo 3:** La Sociedad, por la afinidad de sus actividades se encuentra vinculada principalmente a la Academia de Ciencias de Cuba, así como a los Ministerios de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de la Industria Básica, Industria Alimenticia, Industria Sidero Mecánica, Agricultura, Salud Pública, Industria Azucarera, Educación y Educación Superior y a otros organismos e instituciones que utilicen y apliquen los métodos, análisis y resultados de la Química.
- Artículo 4:** La Sociedad mantendrá estrecho contacto con sus asociados, a los que debe su razón de existir. Las formas y medios de comunicación con los mismos serán las que determine el Comité Ejecutivo.
- Artículo 5:** Las actividades de la Sociedad serán consecuentes con los principios socialistas e internacionalistas que rigen en el país.
- Artículo 6:** El objetivo principal de la Sociedad es la contribución al desarrollo del país en todo lo relacionado a la Química, incluyendo la investigación, desarrollo, la producción, la enseñanza y la formación de cuadros.
- Los objetivos particulares son:
- a) Promover la cooperación entre los miembros.
 - b) Estudiar los tópicos de importancia para el desarrollo del país relativos a la Química, coadyuvando a la uniformidad y efectividad en la solución de las problemáticas de estas disciplinas y hacer las recomendaciones pertinentes a los organismos o instituciones competentes.
 - c) Cooperar con sociedades homólogas, especialistas y demás instituciones interesadas, de carácter nacional o internacional, que tengan como finalidad el progreso social y el bien del hombre.
 - d) Contribuir al avance de estas disciplinas para coadyuvar a la construcción de la sociedad socialista y comunista, que se basan en el dominio de la naturaleza y del desarrollo social por parte del hombre, con el logro de su plena libertad.
 - e) Divulgar y contribuir a generalizar los métodos, innovaciones y experiencias de avanzada.
 - f) Movilizar a los miembros en torno a las tareas específicas que le sean planteadas a la Sociedad mediante las directivas del Partido Comunista de Cuba.
 - g) Crear medios para el desarrollo de las relaciones humanas, la recreación colectiva y el descargo de los miembros, dentro de las posibilidades del potencial económico de la Sociedad y el nivel de

desarrollo del país.

Artículo 7: Entre sus publicaciones, la Sociedad tendrá un órgano denominado Revista Cubana de Química. Al Comité Ejecutivo compete aprobar el reglamento interno que se dictará para la organización y fines de dicha publicación.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS

Artículo 8: La Sociedad comprenderá las siguientes categorías de asociados:

- a) Miembros de Honor
- b) Miembros Fundadores
- c) Miembros Numerarios
- d) Miembros Colectivos

Artículo 9: Son Miembros de Honor de la Sociedad aquellas personalidades nacionales o extranjeras, que por sus altos méritos científico-técnicos y aportes al campo de la Química, Bioquímica o la Tecnología, así como por haber ejecutado su labor profesional en servicio de la sociedad, sean acreedores de dicha distinción. Los Miembros de Honor serán aprobados por la Junta General de Asociados según reglamento creado para estos fines.

Artículo 10: Son Miembros Fundadores aquellas personas contempladas en el Artículo 2 de estos estatutos que se hayan inscrito en la Sociedad durante los primeros seis meses naturales a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 11: Son Miembros Honorarios aquellas personas contempladas en el Artículo 2 de estos estatutos, no contempladas en las categorías anteriores.

Artículo 12: Pueden ser Miembros Colectivos todos los organismos, las empresas o unidades presupuestadas de cualquier nivel de subordinación en el país, así como cualquier entidad cubana o extranjera que abone la cuota de participación que se convenga expresamente con el Comité Ejecutivo y que cumpla lo normado por la misma.

Artículo 13: La solicitud de admisión como miembro de la Sociedad podrá ser presentada por un miembro en activo, o solicitarla el interesado directamente al Comité Ejecutivo. Recibida la solicitud de admisión, la misma se someterá a la consideración y aprobación del Comité Ejecutivo y una vez aprobado por este, será admitido como asociado el solicitante y se le extenderá un certificado acreditativo de tipo carnet.

Artículo 14: La Sociedad, en reconocimiento a los méritos demostrados en el campo de la Química por determinadas personas, sean miembros o no, y organismos o instituciones, podrá acordar el otorgamiento a los mismos de diplomas, premios o cualesquiera otras distinciones. El Comité Ejecutivo queda encargado en estos casos de organizar y reglamentar tales reconocimientos.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 15: Todos los miembros de la Sociedad tienen voz y voto en la Junta General de Asociados y tiene derecho a elegir y ser elegidos o designados para ocupar cargos dentro de la misma.

Artículo 16: Los miembros de la Sociedad tienen el derecho a participar en los eventos que la misma organice y disfrutar de las prerrogativas y facilidades que la Asociación obtenga.

Artículo 17: Todos los miembros están obligados a pagar la cuota de asociado y cumplir con los acuerdos y reglamentos de la Sociedad.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD Y SUS FUNCIONES

Artículo 18: La Sociedad está integrada por los siguientes órganos:

- La Junta General de Asociados
- El Comité Ejecutivo
- Las Secciones Especializadas
- Las Filiales Provinciales

Las facultades y funciones de cada uno de estos órganos serán los que se determinen en los presentes Estatutos y Reglamentos acordados por la Junta General de Asociados.

CAPITULO V: DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 19: La Junta General de Asociados estará integrada por los miembros en activo de la Sociedad y es su máxima representación y la autoridad suprema de ésta. Sus acuerdos y decisiones son por tanto de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, individuales y colectivos.

Artículo 20: La Junta General de Asociados tendrá como funciones:

- a) Recibir y aprobar o enmendar el informe del Presidente sobre el desenvolvimiento y resultados de las reuniones científico-técnicas y cuantos otros asuntos se relacionen con la Sociedad.
- b) Recibir y aprobar o enmendar los informes del Comité Ejecutivo sobre la marcha de la Sociedad y el resultado de las gestiones del mismo.
- c) Decidir sobre los aspectos relativos al destino de la Sociedad, sus bienes y su programa de acción.
- d) Interpretar el alcance de los Estatutos, así como ratificar o enmendar las interpretaciones que de éstos hubiere hecho el Comité Ejecutivo.
- e) Recibir proposiciones de modificación de los Estatutos y decidir sobre los mismos.
- f) Analizar y someter a votación todas las proposiciones que se presentaren a discusión. Las proposiciones se presentarán siempre por escrito y aquellas que entrañen modificaciones de los Estatutos deberán circularse con no menos de 48 horas de antelación a la celebración de las sesiones de la Junta General de Asociados. Las restantes proposiciones podrán realizarse en cualquier momentos, incluso en la propia sesión.

- g) Elegir al Presidente y a los miembros elegibles del Comité Ejecutivo, así como revocarlos o sustituirlos en el momento en que ello resultara necesario.
- h) Conocer y aprobar el balance de la Tesorería de la Sociedad que será expuesto en cada período de sesiones de la Junta General de Asociados por medio de un informe escrito.
- i) Aprobar la cuota de los miembros a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 21: Se considerará constituida la Junta General de Asociados cuando se cuente con la presencia física o representativa de la mitad más uno del cincuenta por ciento de los miembros y podrá tomar acuerdos o decisiones cuando una proposición realizada en su seno contare a su favor con la mayoría de los miembros presentes o representados en la sesión.

CAPITULO VI: DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 22: El Comité Ejecutivo será el responsable de la dirección, administración y representación de la Sociedad entre una y otra sesión de la Junta General de Asociados y se reunirá cuatrimestralmente.

Artículo 23: El Comité Ejecutivo ejercerá su mandato en un lapso de dos años, coincidiendo su renovación o ratificación con el período de sesiones de la Junta General de Asociados.

Artículo 24: Los Miembros de Honor serán miembros permanentes del Comité Ejecutivo, pudiendo ser designados para ocupar cualquier cargo en el mismo.

Artículo 25: El Comité Ejecutivo estará integrado por treinta miembros elegibles en la Junta General de Asociados, delegados designados por los sectores productivos o de servicios y los Miembros de Honor y los Coordinadores de las Secciones Especializadas.

Artículo 26: Serán función del Comité Ejecutivo aplicar en todas sus partes los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento, así como interpretar el alcance de los mismos, debiendo en este último caso informar de sus decisiones a la Junta General de Asociados de más próxima celebración. Será función también del Comité Ejecutivo dar cumplimiento a los acuerdos o decisiones de la Junta General de Asociados tomando las medidas que resultaran a tal efecto necesarias, así como convocar, organizar y dirigir las sesiones de la Junta General de Asociados.

Artículo 27: Dentro de los miembros elegibles se escogerán aquellos que ocuparán los cargos en el Comité Ejecutivo de la Sociedad con la excepción del Presidente que es elegido directamente por los asociados. Estos cargos son:

- Vicepresidente Primero
- Vicepresidente para los Asuntos de la Química.
- Vicepresidente para los Asuntos de la Bioquímica
- Vicepresidente para los Asuntos de la Ingeniería Química
- Vicepresidente para los Asuntos de la Protección del Medio Ambiente
- Vicepresidente para los Asuntos de la Enseñanza de la Química

- Vicepresidente a cargo de las Relaciones Internacionales
- Vicepresidente a cargo de las Relaciones Públicas
- Director de la Revista Cubana de Química
- Secretario Ejecutivo
- Tesorero

Artículo 28: El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la máxima representación de la Sociedad ante los organismos cubanos y extranjeros. Sus funciones y responsabilidades vendrán únicamente limitadas por las disposiciones legales vigentes, los acuerdos de las Juntas Generales de Asociados y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 29: El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente en caso necesario. Tiene, además, la función principal de atender a los delegados de los organismos económicos representados en el Comité Ejecutivo y servir como la autoridad cuya responsabilidad radica en la vinculación de la Sociedad con la problemática de los organismos productivos y de servicios, así como con el vínculo a las filiales territoriales.

Artículo 30: El Vicepresidente para los Asuntos de la Química atenderá, por delegación del Presidente, a las Secciones cuyos miembros trabajen en el perfil de la Química Fundamental y Aplicada. Su función es coadyuvar al desarrollo de la misma en el país, acorde con las necesidades de nuestra base productiva y de servicios y de nuestra cultura científica.

Artículo 31: El Vicepresidente para los Asuntos de la Bioquímica atenderá, por delegación del Presidente, a las Secciones cuyos miembros trabajen en el perfil de la Bioquímica Fundamental y Aplicada. Su función principal es coadyuvar al desarrollo de la misma en el país, acorde con las necesidades de nuestra base productiva y de servicios y de nuestra cultura científica.

Artículo 32: El Vicepresidente para los Asuntos de la Ingeniería Química atenderá, por delegación del Presidente, a las Secciones cuyos miembros trabajen en el perfil de la Ingeniería Química fundamental y Aplicada. Su función principal es coadyuvar al desarrollo de la misma en el país, acorde con las necesidades de nuestra base productiva y de servicios y de nuestra cultura tecnológica.

Artículo 33: El Vicepresidente para los Asuntos de la Protección del Medio Ambiente atenderá, por delegación del Presidente, a las Secciones cuyos miembros trabajen en el perfil mencionado. Su función principal es coadyuvar al desarrollo de esta rama en el país, acorde con las necesidades de nuestra base científico-técnica.

Artículo 34: El Vicepresidente para los Asuntos de la Enseñanza de la Química atenderá, por delegación del Presidente, a las Secciones cuyos miembros trabajen en el perfil de la enseñanza de la Química. Su función principal es coadyuvar al desarrollo de la misma en el país, acorde con las necesidades de nuestro sistema educativo y de nuestra cultura pedagógica.

Artículo 35: El Vicepresidente a cargo de las Relaciones Internacionales tiene como función principal la promoción del intercambio de experiencias y conocimientos con especialistas y sociedades similares de otros países,

especialmente del campo socialista y de Asia, Africa y América Latina. Debe además garantizar que se aprovechen las ventajas de la colaboración con sociedades similares en otros países desarrollados y a nivel internacional.

Artículo 36: El Vicepresidente a cargo de las Relaciones Públicas establecerá las coordinaciones adecuadas con vistas a promover actividades de carácter informativo o divulgación que propicie la superación técnica y a la vez garanticen el desarrollo de una labor sistemática con los asociados, incluyendo la organización de las reuniones científicas.

Artículo 37: El Secretario Ejecutivo tendrá conocimiento de los asuntos de la sociedad y dará cuenta oportunamente de las mismas; informará a los miembros de las actividades que se desarrollen; citará a las Juntas y auxiliará al Presidente y al Comité Ejecutivo en los asuntos que se le encomendaren.

Artículo 38: El Tesorero recibirá, guardará y, mediante aprobación del Presidente, desembolsará los fondos de la Sociedad; llevará cuenta detallada de los ingresos, egresos y fondos básicos y no básicos; rendirá informe al Comité Ejecutivo cuando este lo determine, y auxiliará al Presidente y al Comité Ejecutivo en los asuntos que se le encomienden.

Artículo 39: El Comité Ejecutivo podrá autorizar a los Vicepresidentes, al Secretario Ejecutivo y al Tesorero a simultanear sus cargos respectivos con otras funciones específicas dentro de la Sociedad, cuando por razones de conveniencia al buen desenvolvimiento de la misma así lo aconsejaren.

Artículo 40: Los Delegados de los Organismos de la Administración Central del Estado serán designados por cada uno de estos.

Artículo 41: Entre los Delegados mencionados en el Articulado del presente Capítulo se encuentran:

- Delegado a cargo de los asuntos de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente
- Delegado a cargo de los asuntos de la Industria Básica.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Industria Ligera.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Industria Alimenticia.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Industria Azucarera y Derivados.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Agricultura.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Construcción.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Educación.
- Delegado a cargo de los asuntos de la Educación Superior.

Artículo 42: Cada uno de los Delegados tienen como funciones principales la de someter al estudio e investigación, entre los miembros de la Sociedad, de las problemáticas relacionadas con la Química en sus respectivos sectores productivos o de servicios y de sus centros de investigación y desarrollo correspondientes; así como será el enlace entre estos y la Sociedad.

Artículo 43: Los Vicepresidentes y Delegados a que se refieren los artículos que anteceden, además de las funciones que se expresan respectivamente, tendrán también las siguientes:

- Mantener estrecha coordinación y dentro del marco de todas las actividades de sus frentes con las Secciones que se refieren más adelante los

presentes Estatutos; mantener igualmente estrecha coordinación y cooperación con la impresión de la Revista Cubana de Química, así como con todos los aspectos relacionados con la organización y desarrollo de los eventos de la Sociedad y otras tareas afines.

Artículo 44: El Vicepresidente Primero podrá delegar la atención a otros Organismos de la Administración Central del Estado en miembros electos del Comité Ejecutivo si fuere necesario.

Artículo 45: Todos los restantes Organismos de la Administración Central del Estado podrán solicitar al Comité Ejecutivo la designación de un Delegado a ser del mismo.

CAPITULO VII: DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 46: La Sociedad Cubana de Química se organiza en Secciones a los fines de las especialidades o disciplinas. Los miembros de la Sociedad se inscriben en una o varias de las Secciones según su perfil especializado y su propio criterio, con dependencia de los intereses colectivos y personales y con independencia de que puede participar en cualquiera de las actividades de la Sociedad. Las Secciones constituyen colectivos por disciplinas, a través de las cuales se garantiza la información específica, incluyendo las reuniones científico-técnicas que se estimen.

Artículo 47: La Sociedad constituirá Secciones Especializadas, las cuales serán agrupadas en torno a las Vicepresidencias para los Asuntos de la Química, la Bioquímica, la Ingeniería Química, la Protección del Medio.

Artículo 48: Las Secciones Especializadas deben posibilitar un favorable intercambio de experiencias, de información científico-técnica sistemática sobre sus componentes, siendo un marco propicio para la presentación de trabajos relacionados con las especialidades en cuestión. Deben a su vez abordar asuntos y problemas que le fueren planteados por la Junta General de Asociados o el Comité Ejecutivo.

Artículo 49: Las Secciones están dirigidas por un Coordinador que se designa por acuerdo del Comité Ejecutivo y el cual pertenece y responde al mismo por el trabajo desarrollado.

Artículo 50: Los Coordinadores de Secciones Especializadas cesaran en sus funciones en la primera sesión del Comité Ejecutivo, después de su constitución, el que elegirá entonces a los Coordinadores para el mismo período.

Artículo 51: El Coordinador de Sección Especializada tiene como función garantizar el exitoso cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada aquella, representa los intereses de su Sección ante el Comité Ejecutivo.

CAPITULO VIII: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LAS ELECCIONES

Artículo 52: La Junta General de Asociados será convocada en períodos no mayores de 2 años, en forma ordinaria, por el Comité Ejecutivo.

Artículo 53: La Junta General de Asociados, en forma ordinaria, convocará a las elecciones para renovar o ratificar total o parcialmente al Comité Ejecutivo.

- Artículo 54:** La Junta General de Asociados podrá ser convocada, de forma extraordinaria, por el Comité Ejecutivo o por solicitud escrita entregada al Presidente en que así lo demanden la tercera parte de los miembros.
- Artículo 55:** La Junta General de Asociados, en sesión extraordinaria, podrá constituirse en elecciones generales antes del período fijado; si las circunstancias así lo exigiesen, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley 1320 de 1976.
- Artículo 56:** La Candidatura que se proponga a la Asamblea para integrar el Comité Ejecutivo no será inferior a 30 compañeros, ni mayor de 60.
- Artículo 57:** Para crear la Candidatura previamente cada Filial, así como las Secciones Especializadas enviarán sus proposiciones por escrito, la cual quedará finalmente integrada por la aprobación del Comité Ejecutivo a recomendación de una Comisión de Candidatura que este elija.
- Artículo 58:** Todos los miembros de la Junta General de Asociados podrán hacer nuevas proposiciones para integrar la Candidatura, la cual deberán argumentar. Esta nueva proposición pasará a formar parte por aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Junta General de Asociados.
- Artículo 59:** Los miembros de la Junta General elegirán, por voto directo y abierto, una Comisión Electoral, encargada de contar los votos y hacer el Acta con los resultados de las elecciones. Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos o más vocales que no hayan sido nominados en la Candidatura.
- Artículo 60:** El voto secreto será expresado por cada miembro a través de una boleta donde se distinguen dos categorías: Presidente y Miembro, pudiéndose votar por un Presidente y hasta 30 miembros del Comité Ejecutivo.
- Artículo 61:** Será proclamado Presidente aquel que más votos alcance en esta categoría, siguiéndose el mismo criterio para los restantes miembros.
- Artículo 62:** Los Miembros electos para constituir el Comité Ejecutivo deberán reunirse en su primera sesión y elegir por voto directo y abierto cada cargo de este, del seno de dicho colectivo o designar otro compañero fuera del mismo en los casos en que no resulten electos miembros representativos en alguna Sección Especializada.
- Artículo 63:** Los que no ocupasen un cargo específico quedarán en calidad de Miembro del Comité Ejecutivo.
- Artículo 64:** La forma en que el Comité Ejecutivo queda finalmente integrado deberá ser aprobado por la Junta General de Asociados.

CAPITULO IX: DE LA DESIGNACION DE OTROS CARGOS

- Artículo 65:** El Comité Ejecutivo designará el Secretario Asesor Jurídico de la Sociedad. Serán funciones principales del Secretario asesorar legalmente al Presidente y el Comité Ejecutivo en cuanto a los acuerdos tomados y su relación con las disposiciones vigentes.
- Artículo 66:** El Comité Ejecutivo designará igualmente al Administrador de la Sociedad, quien dirigirá las oficinas de la misma administrativamente, auxiliará al Tesorero en sus funciones, rendirá cuenta de su gestión al Comité Ejecutivo cuando se le solicite y auxiliará al Presidente y a los

órganos de la Sociedad en las tareas que se le encomendaren.

- Artículo 67:** Tanto el Secretario Asesor Jurídico como el Administrador asistirán con carácter permanente a las Juntas del Comité Ejecutivo.
- Artículo 68:** El Comité Ejecutivo queda facultado para hacer designaciones a otros cargos y miembros para estos, que resultaren necesarios al buen desenvolvimiento de la Sociedad en cuanto a la consecución de los objetivos para los cuales fue creada, así como, en el caso específico de los cargos y miembros referidos en el presente artículo, revocarlos o sustituirlos.
- Artículo 69:** Se faculta al Comité Ejecutivo para la creación de comisiones temporales de trabajo para abordar asuntos especiales, multidisciplinarios o no, que en virtud de los objetivos para los cuales fue creada la Sociedad resultasen necesarios, decidiendo también cuál o cuáles Secciones Especializadas resultarán vinculadas operativamente en cuanto a miembros a participar y demás aspectos, así como de especialistas que los encabezarán.
- Artículo 70:** Con el propósito de viabilizar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo existirá un Buró Coordinador, el cual estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero y los Delegados de la Administración Central del Estado, el cual se reunirá periódicamente para adoptar cuantas medidas operativas resultaren necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo y preparar sus reuniones.
- Artículo 71:** Todos los miembros del Buró Coordinador tienen los mismos deberes y derechos, dentro del marco de sus respectivas funciones, y ejercerán el derecho de voz y voto en las sesiones de aquel.

CAPITULO X: DE LAS FILIALES

- Artículo 72:** Por decisión del Comité Ejecutivo y previa solicitud se constituirán Filiales locales, de cuya organización se informará a la Junta General de Asociados, los que en sentido general tendrán todos o parte de las funciones homólogas a las Sociedades en sus respectivas instancias.

CAPITULO XI: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Artículo 73:** Cualquier miembro de la Sociedad puede ser dado de baja por acuerdo del Comité Ejecutivo, cuando su conducta sea inconsecuente con los objetivos de la Sociedad, por faltar a la verdad científica, al pago de la cotización o al cumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones que le vienen impuestos por los presentes Estatutos.
- Artículo 74:** Cualquier directivo cuya actuación sea igualmente inconsecuente con los objetivos de la Sociedad podrá ser suspendido o relevado del cargo para el cual fue elegido.

CAPITULO XII: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

- Artículo 75:** Estos Estatutos solo podrán ser modificados en Junta General Extraordinaria de Asociados, especialmente convocada al efecto, a

propuesta del Comité Ejecutivo o a solicitud de cincuenta o más miembros de la institución, según lo establecido y por votación de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión. En la convocatoria deberán consignarse los artículos que se pretenden modificar y la forma en que quedaran redactados. La Junta General de Asociados, al considerar la proposición de modificación podrá a su vez aprobarla tal como ha sido propuesta o en la forma en que quede producto de discusión, y las mismas comenzarán a surtir efecto a partir del momento de su aprobación.

CAPITULO XIII: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Artículo 76: La Sociedad podrá ser disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Asociados, en sesión extraordinaria expresamente convocada a su efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros o por infracción de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones, tal como aparece en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

CAPITULO XIV: DE LOS FONDOS

Artículo 77: Los fondos de la Sociedad estarán constituidos por las cuotas de los asociados, la venta de publicaciones de la Sociedad, por los aportes de los miembros colectivos, así como cualquier otra fuente de ingresos que resultaren de su actividad.

Artículo 78: En caso de disolución de esta Sociedad, todos sus fondos y medios básicos pasarán al Estado cubano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Comité Ejecutivo queda facultado para reglamentar todos y cada uno de los aspectos contenidos en los presentes Estatutos, que a su juicio lo requieran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Comité Ejecutivo electo en la constitución de la Sociedad tendrá carácter provisional y sus integrantes deberán ser ratificados o renovados en el período de un año posterior a su elección.

SEGUNDA: El Comité Ejecutivo, en un plazo de seis meses, aprobará las reglas de representación en la Junta General de Asociados, así como el mecanismo de aprobación de los acuerdos por los miembros representados.

TERCERA: El Comité Ejecutivo, en un plazo máximo de seis meses, aprobará las Secciones Especializadas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, así como las reglas de inscripción en las mismas por parte de los

miembros.

**Aprobado y refrendado en el Ministerio de Justicia, República de Cuba
Diciembre, 1978**

**Dr. Luis A. Montero Cabrera
Secretario Ejecutivo**

**MODIFICACION DE ESTATUTOS
SOCIEDAD CUBANA DE QUIMICA
(APROBADOS EN LA JUNTA DE ASOCIADOS, DICIEMBRE, 1998)**

No. Artículo a modificar	Tipo de modificación	Nueva redacción
25	Cambio	El Comité Ejecutivo estará integrado por doce miembros elegibles en la Junta General de Asociados, los Miembros de Honor y los Coordinadores de las Secciones Especializadas.
27	Cambio	Dentro de los Miembros elegibles se escogerán aquellos que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo de la Sociedad, con la excepción del Presidente que es elegido directamente por los asociados. Estos cargos son: -Vicepresidente -Secretario de Relaciones Internacionales y Públicas -Secretario de Afiliación Nacional y de la IUPAC -Secretario de Actividades Científicas

		-Secretario de Integración de Proyectos -Secretario para el trabajo de las Secciones Especializadas -Delegado ante Redes Internacionales -Delegado para las Provincias Centrales (Cienfuegos, Villa Clara, S. Spiritus, Ciego de Avila y Camagüey) -Delegado para las Provincias Orientales (Tunas, Holguín, Granma, S. de Cuba y Guantánamo) -Secretario Ejecutivo -Secretario de Finanzas y Tesorero
29	Cambio	El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso necesario. Tiene además la función principal de atender a los delegados que representan a las Provincias y servir como autoridad cuya responsabilidad radica en la vinculación de la Sociedad con la problemática de los Organismos productivos y de servicios, así como con el vínculo a las filiales territoriales.
30	Sustituir	(Funciones del Secretario de Afiliación Nacional y de la IUPAC)
31	Sustituir	(Funciones del Secretario de Actividades Científicas)
32	Sustituir	(Funciones del Secretario de Integración de Proyectos)
33	Sustituir	(Funciones del Secretario para el trabajo de las Secciones Especializadas)
34	Sustituir	(Funciones del Delegado ante Redes Internacionales)
35	Cambio	El Secretario de Relaciones Internacionales y Públicas tiene como función principal la promoción del intercambio de experiencias y conocimientos con especialistas y sociedades similares en otros países y promoverá actividades de carácter informativo o divulgación que propicien el desarrollo de una labor de información sistemática a los Asociados.
36	Sustituir	(Funciones de los Delegados para la atención a las Provincias centrales y orientales)
No. Artículo a modificar	Tipo de modificación	Nueva redacción
38	Cambio	El Secretario de Finanzas y Tesorero recibirá, guardará y, mediante aprobación del Presidente, desembolsará los fondos de la Sociedad; llevará cuenta detallada de los ingresos, egresos y fondos básicos y no básicos; rendirá informe al Comité Ejecutivo cuando este lo determine y auxiliará al Presidente y al Comité Ejecutivo en los asuntos que se le encomendaren.
39	Cambio	El Comité Ejecutivo podrá autorizar a sus Miembros a simultanear sus cargos respectivos con otras funciones específicas dentro de la Sociedad, cuando por razones de conveniencia al buen desenvolvimiento de la misma así lo aconsejaran.
40	Eliminar	Fundamentación: Eliminar cargos por designación.
41	Eliminar	Fundamentación: Igual al Artículo 40.
42	Eliminar	Fundamentación: Igual al Artículo 40.
43	Cambio	Los Miembros del Comité Ejecutivo, además de las funciones que se expresan respectivamente, tendrán también la de mantener estrecha coordinación y dentro del marco de todas las actividades de sus frentes con las Secciones Especializadas, mantener estrecha coordinación y cooperación con la impresión de la Revista Cubana de Química, así como con todos los

		aspectos relacionados con la organización y desarrollo de los eventos de la Sociedad y otras tareas afines.
44	Cambio	El Vicepresidente podrá delegar la atención a los Organismos de la Administración Central del Estado en Miembros electos del Comité Ejecutivo si fuese necesario.
45	Eliminar	Fundamentación: Igual al Artículo 40.
47	Cambio	La Sociedad constituirá Secciones Especializadas, las cuales serán agrupadas en torno al Secretario destinado para la atención de este trabajo, según reglamento que se dictará al efecto.
49	Cambio	Las Secciones están dirigidas por un Coordinador que se elegirá por la mitad de los votos más uno de los miembros de la Sección y responde ante el Comité Ejecutivo por el trabajo desarrollado.
50	Eliminar	Fundamentación: Sólo válido para la constitución de la Sociedad, lo cual ya fue hecho.
56	Cambio	La Candidatura que se proponga a la Asamblea para integrar el Comité Ejecutivo no será inferior a 20, ni mayor de 30 candidatos.
60	Cambio	El voto secreto será expresado por cada Asociado a través de una boleta donde se distinguen dos categorías: Presidente y Miembro; se podrá votar por 1 Presidente y hasta 11 Miembros del Comité Ejecutivo.
63	Eliminar	Fundamentación: No procede según propuesta 25 y 27.
70	Cambio	Con el propósito de viabilizar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo existirá un Buró Coordinador, el que estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo y el Secretario de Finanzas y Tesorero, que se reunirá de forma periódica para adoptar cuantas medidas operativas resultaren necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo y preparar sus reuniones



Founded in 1983

The Chemical Society of Ethiopia

የኢትዮጵያ የኬሚስትሪ ባለሙያዎች ማህበር



Founded in 1983

P.O. Box 32934
Addis Ababa, Ethiopia
Tel. 251-011-1234293, 1234294

Our ref. CSE/04/13-23/7

Fax: 251-011-1234296 E-mail: cse@chem.aau.edu.et
Website: <http://www.sc.aau.edu.et/cse/home.html>

26 January 2007

President

IUPAC

P.O Box 13757

Research Triangle Park

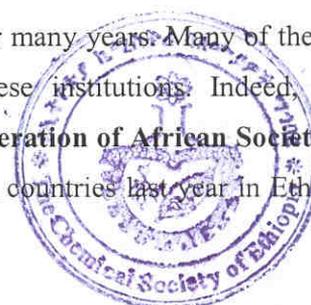
NC 27709-3757, USA

Dear Sir / Madam,

This is a formal application of the **Chemical Society of Ethiopia** for **National Adhering Organisation Status in IUPAC**.

The Chemical Society of Ethiopia (CSE) is a non-profit, non-governmental professional association of chemistry in Ethiopia that was founded in 1983. It is run by an Executive Committee (EC) that is elected by members during the Annual Congress of the Society. The EC consists of a president, vice president, secretary, finance head, treasurer, editor-in-chief, and an additional member. The secretariat at present consists of a program officer, editorial assistant, secretary, accountant and two office assistants.

The Society have been working hard in the last two decades to achieve its objectives by organising chemical sciences research findings and information exchange fora, publishing and disseminating findings. The Society enjoys excellent relations with national and international institutions whose responsibilities are in line with its objectives such as that of IUPAC for many years. Many of the CSE activities are, therefore, planned in consultation with many of these institutions. Indeed, these interaction helped the Society took the initiative in establishing the **Federation of African Societies of Chemistry** (FASC) together with sisterly associations of other African countries last year in Ethiopia, which we are grateful.



The objectives of the Society are: -

- ✓ To develop and promote chemistry education and research;
- ✓ To provide forum for the exchange of ideas through publication and meetings;
- ✓ To popularize chemistry, especially in schools;
- ✓ To enhance the participation and collaboration of chemists in matters pertaining to policies in curriculum development and training of chemists;
- ✓ To establish close relationships among chemists and other professionals engaged in chemistry-related fields so as to increase the role of chemistry in national development;
- ✓ To promote the improvement and the qualifications of members; and
- ✓ To establish and strengthen links with other societies, national and international, which pursue similar aims.

Please find attached herewith:

1. The completed form, "Application for IUPAC Adhering Organizations";
2. Our bylaw;
3. A brief description of the goals of the association and its significant activities.

Yours faithfully,



Berhanu Gizaw (Ph.D)

**President, The Chemical Society Of
Ethiopia**



A BRIEF DESCRIPTION OF THE GOALS AND SIGNIFICANT ACTIVITIES OF THE CHEMICAL SOCIETY OF ETHIOPIA

The CSE traces its origin to November 1982 when some 40 chemists from various schools, Regional Education Offices, the Addis Ababa University, the Central Laboratory and Research Institute and the Ethiopian Science and Technology Commission attended a UNESCO-sponsored workshop organized by the Ministry of Education on "Modernization of Chemistry Education in Ethiopia". It was officially founded in 1983.

THE OBJECTIVES OF THE SOCIETY ARE: -

- ✿ To develop and promote chemistry education and research;
- ✿ To provide fora for the exchange of ideas through publication and meetings;
- ✿ To popularize chemistry, especially in schools;
- ✿ To enhance the participation and collaboration of chemists in matters pertaining to policies in curriculum development and training of chemists;
- ✿ To establish close relationships among chemists and other professionals engaged in chemistry-related fields so as to increase the role of chemistry in national development;
- ✿ To promote the improvement and the qualifications of members; and
- ✿ To establish and strengthen links with other societies, national and international, which pursue similar aims.

ACTIVITIES

The main activities of the Society are organising chemical sciences research findings and information exchange fora; publishing; and disseminating findings and information through:

- a) Annual Scientific Congresses;
- b) Workshops;
- c) Panel Discussions;
- d) Seminars;
- e) Lectures;
- f) Symposiums;
- g) Anniversaries;
- h) Chemistry Open day Competitions; and
- i) Other CSE Sponsored Activities.



Neither its Annual Congresses nor its publications have ever been interrupted, which helped the Society to give a good image in Africa. The Society enjoys excellent relations with national and international institutions whose responsibilities are in line with its objectives such as that of IUPAC. Many of the CSE activities are, therefore, planned in consultation with many of these institutions.

CSE enjoys excellent relations with national institutions whose responsibilities are in line with its objectives and hence, many of the CSE activities are, therefore, planned in consultation with many of these institutions. Indeed, the Society took the initiative in establishing the Federation of African Societies of Chemistry (FASC) together with sisterly associations of other African countries recently here in Ethiopia. In accomplishing that the Society had benefited from its international links.

CSE is always in close contact with:

- The Department of Chemistry, AAU and other Departments of Chemistry across the nation;
- The Ethiopian Science and Technology Commission;
- The Ministry of Education;
- The Ministry of Mines and Energy;
- The Ministry of Trade and Industry;
- The Ethiopian Quality and Standard Authority;
- The Federal Environmental Protection Authority;
- All institutional members of the Society;
- Professional Associations Joint Secretariat;
- Professional Associations;
- Other Non-Governmental Organisations;
- IUPAC;
- UNESCO;
- International Chemistry Conference in Africa (ICCA); and
- Some of the sister societies like the American Chemical Society (ACS), Royal Society of Chemistry (RSC), and the Natural Product Research Network for Eastern and Central Africa (NAPRECA).



<i>For administrative use only</i>	<i>Submitted January 25 2007</i>
1 Check One	<input checked="" type="checkbox"/> Applying for National Adhering Organisation Status <input type="checkbox"/> Applying for Associate National Adhering Organisation Status
2 Organization Name	The Chemical Society of Ethiopia
3 Country/Region that the Organization Represents	Ethiopia
4 Address	P.O Box 32934; Addis Ababa, Ethiopia
5 Organization Contact to IUPAC <i>Will be published if application is approved</i>	Dr. Berhanu Gizaw President The Chemical Society of Ethiopia P.O Box 32934; Addis Ababa, Ethiopia Tel. 00 251-(0)11-1-234293/4 Fax. 00 251-(0)11-1-234296 Email: cse@chem.aau.edu.et Website: http://www.sc.aau.edu.et/cse/home.html
6 Name of the person submitting this form if not the Responsible Person	
7 Approximately how many members does the organization serve?	1208 registered members
8 Please list any publications that the organization produces	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bulletin of the Chemical Society of Ethiopia, a peer-reviewed biannual journal of the Society since 1987. Indexed and abstracted by <ul style="list-style-type: none"> ➤ Chemical Abstracts ➤ Chemistry Citation index ➤ Environmental abstracts <p>http://www.ingentaselect.com;</p> <p>http://www.ajol.info</p> ➤ Newsletter of the Chemical Society of Ethiopia – "Solutions" since 1984. ➤ News update flyer of the Chemical Society of Ethiopia (quarterly) since January, 2005
9 How does the organization plan to relay the benefits of IUPAC membership to its membership?	Relay through emails and using our website; and during Annual Congresses.



THE CHEMICAL SOCIETY OF ETHIOPIA

CONSTITUTION AND BY LAWS

NOVEMBER 1983

Part 1 Establishment of the Associate

ARTICLE 1. There is hereby established a chemical Society of Ethiopia, hereinafter referred to as "The Chemical Society" according to the following articles of the constitution

Part 2 OBJECTIVES

ARTICLE 2. In order to develop, serve and assist the principles and programs of the country and specifically to make concrete contributions in the field of chemistry, the objectives of the Chemical Society are:

- 2.1 To promote and develop chemical education and research in Ethiopia and also to provide forum for discussions through meetings and publications.
- 2.2 To popularize chemistry in Ethiopia in general and specifically to disseminate chemical information and knowledge to the various schools in the nation.
- 2.3 To enhance the role and participation of professionals in curriculum development and in the training of chemistry teachers.
- 2.4 To promote inter-and intra-disciplinary cooperation among professionals (e.g. with professionals in Natural Sciences chemical engineering etc.) in order to effectively assist in the development of Ethiopia.
- 2.5 To encourage members achieve a greater level of competence
- 2.6 To establish and strengthen links with other societies, national or international which pursue similar aims.

Part 3 MEMBERSHIPS

ARTICLE 3. The chemical Society shall have two categories of memberships.

3.1 Full membership

Full membership shall be open to those persons who have

- 3.1.1 A first degree or above in chemistry from a University or College, or
- 3.1.2 A diploma in Chemistry from a University or College, or
- 3.1.3 A minimum of 2 years University education in Chemistry, and engaged in professional work.

3.2 Associate membership

Associate membership shall be open to those persons who have not fulfilled the criteria provided under 3.1 above but, who at least fulfil one of the criteria below.

- 3.2.1 One who is engaged in a field related to chemistry.
- 3.2.2 One who is a student of a Higher Educational institution majoring in chemistry.
- 3.2.3 One who is interested in chemistry and whose interest is well demonstrated or acknowledged by members of the Society.

ARTICLE 4. Application for membership

- 4.1 Any person who wishes to become a member shall submit to the Secretary of the chemical society his/her application together with supporting documents that would qualify him/her to become a member.
- 4.2 Any applicant, upon receiving from the Secretary the necessary document certifying acceptance for membership by the Society will become a full or associate member of the Society.

ARTICLE 5. Rights and duties of members

- 5.1 Members shall support and carry out the objectives of the Chemical Society.
- 5.2 Only full members shall be eligible to or be elected for the executive Committee of the Chemical Society.
- 5.3 Without prejudice to article 5/5.2 members shall be eligible to elect and be elected in the various committees of the Chemical society.
- 5.4 Without prejudice to article 17, 15 and 5/5.2 each member shall have one vote regarding matters presented for decision at the general assembly.
- 5.5 With the exception of student members, each member shall pay a registration fee of 5 birr when his membership is approved. A student member shall pay fifty cents only.
- 5.6 With the exception of student members, every member shall pay a monthly fee of 1 birr. However, a student member shall pay 25 cents per month.
- 5.7 Every member is duty bound to pay the monthly fees on time.

ARTICLE 6. Termination of membership

Membership shall be terminated on any one the following grounds.

- a. When the member voluntarily withdraws his membership from the Chemical Society.
- b. When, after notified by the executive committee that a six month arrears of monthly subscriptions are due and when he, negligently fails to pay the arrears on the subsequent month or the executive committee decides not to exempt the member from payment of the arrears.
- c. When two thirds of the general assembly votes for the termination of the member from his membership.
- d. A member whose membership is terminated pursuant to article 6 (a) and (c) may reapply for membership to the general assembly after a lapse of three years. However, a member whose membership is terminated under 6 (a) shall reapply for membership after paying the arrears.

Part 4. MEMBERS AND THE EXECUTIVE COMMITTEE

ARTICLE 7. General assembly

- 7.1 Without prejudice to article 17 all members of the general assembly shall be members of the Chemical Society.
- 7.2 The general assembly is the main executive body.
- 7.3 Duties and responsibilities of the general assembly
- 7.3.1 The general assembly shall draw out and determine general directives and work activities of the Chemical Society.
 - 7.3.2 Without prejudice 5/5.2, the general assembly shall elect the executive committee.
 - 7.3.3 It shall approve the annual budget of the Society.
 - 7.3.4 In accordance with article 17, it can amend the constitution of the Chemical Society.
 - 7.3.5 40% of the members shall constitute a quorum.
 - 7.3.6 If the vote in the general assembly is equally divided into two the president shall have the decisive vote.
 - 7.3.7 The general assembly shall convene an annual meeting of the Society.
 - 7.3.8 An extra-ordinary general meeting shall be convened when any of the following conditions prevail.
 - a. When a decision is made to convene the meeting by the executive committee.
 - b. When 10% of the total members of the Society request, in writing, for the convening of the meeting of the general assembly.
 - 7.3.9 The general assembly shall elect an auditor committee to examine the financial status of the Chemical Society.
 - 7.3.10 Without prejudice to article 15, 17 and 5/5.2 all issues raised in the meeting of the general assembly shall be decided by simple majority vote.

ARTICLE 8. The executive committee

- 8.1 The executive committee shall consist of the following members. The president, the vice president, the secretary general, the editor-in-chief, the treasurer and other three full members of the Chemical society.
- 8.2 Every member of the executive committee shall be full member of the Chemical Society and be elected by the general assembly's simple majority vote.
- 8.3 The term of office of any executive committee member shall be two years. However, he can be re-elected for another term.
- 8.4 51% of the executive committee members shall constitute a quorum in the committee's meeting.
- 8.5 All issues raised by the executive committee shall be decided by a simple majority of the members present.
- 8.6 If the vote in the meeting of the executive committee is equally divided into two, the president shall have the decisive vote.
- 8.7 The executive committee shall, at least, meet once in two months.

ARTICLE 9. Responsibilities of the executive committee

- 9.1 Examines applications of prospective members and makes decisions as to who shall be full or associate member.
- 9.2 It directs and runs the functions of the Society.
- 9.3 It has full power, duty and responsibility to executive the decisions of the general assembly.
- 9.4 Appoints on editorial committee chaired by the editor kin-chief.
- 9.5 Exempts or prolongs the period of payment of the arrears of a member provided that the member has sufficient reason.
- 9.6 In case, any member of the executive committee ceases to be a member by termination or resignation, an acting executive committee member shall be elected from the full members of the general assembly. However, the number of such nominees in a year shall not be more than two.

- 9.7 Receives contributions provided that such contributions are not contrary to the objectives of the Chemical Society.
- 9.8 Approves annual reports to be made by the President to the General Assembly.
- 9.9 The committee shall decide to form close relationship or be a member of national and international organizations that pursue similar objectives.
- 9.10 The committee shall have its own terms of reference and also forms sub-committees as and when necessary.

ARTICLE 10. Responsibilities of executive committee members

10.1 The president

- 10.1.1 Shall be the executive officer
- 10.1.2 Represents the Society on all occasions.
- 10.1.3 Can convene the meeting of the executive committee.
- 10.1.4 He shall be responsible for submitting the annual report and budget of the Chemical society for approval.

10.2 Vice president

- 10.2.1 Works in close collaboration with the president.
- 10.2.2 Shall function in place of the president when the latter is in a position not to run and direct the normal operations of the Chemical Society.

10.3 Secretary general

- 10.3.1 He shall record the general assembly's and the executive committee[s minutes.
- 10.3.2 In accordance with the guidance of the executive committee, he shall make all correspondences concerning the Chemical Society.
- 10.3.3 He shall keep the society's seal, documents and books.
- 10.3.4 He shall function in place of the Chairman and the Vice-chairman in their absence.

10.4 Treasurer

- 10.4.1 He shall keep the accounts of the Society and shall also be responsible for the financial and related documents of the society.
- 10.4.2 He shall assure all duties related to a treasurer.

10.5 Editor in-Chief

- 10.5.1 He shall be the chairman of the editorial committee and the editor in-chief of the publications published by the Chemical Society.
- 10.5.2 In collaboration with the editorial committee he shall give directions for the Society's publications in accordance with the guidance of the executive committee.

Montevideo, 12th March 2007

Prof. Dr. Bryan R. Henry
President of IUPAC

Hereby we would like to present the application of PEDECIBA-QUÍMICA (Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas) for the National Adhering Organization status in IUPAC, representing Uruguay.

PEDECIBA-Química is an organization that joins most of the active researchers in Chemistry in our country together with master and doctoral students. It has as main goals the contribution of the development of basic and applied Chemistry as well as the improvement of human resources formation at post-graduate level.

PEDECIBA-QUIMICA has been part of IUPAC from 2002 as Associate National Adhering Organization and although we have always understand the importance of being a IUPAC full member it is only now that we have reached the conditions to apply for this change of category.

I really hope that our application can be favorably considered.

Thank you in advance.

Sincerely,

Dr. María H. Torre
COORDINATOR OF PEDECIBA- Química



International Union of Pure and Applied Chemistry

Secretariat: P.O. Box 13757, Research Triangle Park, NC 27709-3757, USA
 TEL: 1-919-485-8700 FAX: 1-919-485-8706 EMAIL: secretariat@iupac.org

Application for IUPAC Adhering Organization Status

The formal Members of IUPAC are the National Adhering Organizations, and this document sets out the information required for application. The Council is the governing body of IUPAC, and meets every other year (odd numbered years) at the IUPAC General Assembly. Council must review all applications and is responsible for approving admission. An application may be submitted at any time; however, an application received no later than 01 February of the year in which a Council meeting is to be held (usually in August) will enable a decision to be made at that Council meeting.

Guidelines/Information for becoming an IUPAC National Adhering Organization:

- (i) According to the IUPAC Statutes, a country may join the Union through only one national organization representing its chemists. This National Adhering Organization may be a national chemical council, a national society representing chemistry, a national academy of science, or any other institution or association of institutions representative of national chemical interests.
- (ii) For countries in which there is not a single body that represents all chemists, a National Chemistry Committee for IUPAC may be formed to act as the NAO. This committee should represent all members of the various chemical societies.
- (iii) The word country may include a specific geographic territory that is widely recognized as having the cultural and administrative characteristics usually associated with an independent state but without necessarily having complete independence or sovereignty.
- (iv) NAOs pay National Subscriptions annually to IUPAC. The amount of the National Subscription is based on the chemical turnover for that country, with a minimum National Subscription of USD 1 000. The chemical turnover is the value of chemical products produced in a country as reported by UNIDO and/or CEFIC.
- (v) The National Adhering Organizations are the Members of the Union.

IUPAC also offers the possibility of Associate National Adhering Organization (ANAO) status.

The Associate National Adhering Organizations have "observer" status only and are not voting members of IUPAC. There is a time limit of four years for ANAO status. Over that four-year period, it is anticipated that ANAOs will progressively engage in IUPAC activities and become, at the end, full members with NAO status. It is not however required that an organization first become an ANAO, and it may become an NAO directly.

Organizations applying for ANAO status may also submit an application at any time. The application will be reviewed by the Executive Committee, which is responsible for approving admission.

Guidelines/Information for becoming an IUPAC Associate National Adhering Organization:

Guidelines (i), (ii), and (iii) above apply also to the composition of ANAOs.

- (iv) ANAOs pay annual dues to IUPAC of USD 250.
- (v) The Associate National Adhering Organizations are not Members of the Union but have Observer status.

Please visit this link: <http://www.iupac.org/general/hints.html> for further information regarding the benefits and duties of National Adhering Organizations and Associate National Adhering Organizations. For example, IUPAC-sponsored conferences generally can only be held in countries with NAO status.

When submitting this application, the following items should be included:

Application for IUPAC Adhering Organizations

- (i) A letter from the organization addressed to the President of IUPAC formally applying for Associate National Adhering Organization status or National Adhering Organization Status in IUPAC.
- (ii) A copy of the Statutes & Bylaws of the organization, if they are available in English, or a summary in English if the originals are available only in another language.
- (iii) A brief description of the goals of the organization and its significant activities.

Please return an electronic copy of the completed application and enclosures to the IUPAC Secretariat by e-mail to secretariat@iupac.org. Printed materials should be submitted to the above address.

<i>For administrative use only</i>	<i>Submitted</i> _____
1 Check One	<input checked="" type="checkbox"/> Applying for National Adhering Organization Status <input type="checkbox"/> Applying for Associate National Adhering Organization Status
2 Organization Name	PEDECIBA-QUIMICA (Program for the Development of Basic Science)
3 Country/Region that the Organization Represents	URUGUAY
4 Address	GENERAL FLORES 2124 C.C. 1157 MONTEVIDEO, URUGUAY
5 Organization Contact to IUPAC <i>Will be published if application is approved</i>	DRA. MARÍA TORRE COORDINATOR OF PEDECIBA-QUÍMICA General Flores 2124. C.C. 1157, Montevideo, Uruguay mtorre@fq.edu.uy
6 Name of the person submitting this form <i>if not the Responsible Person</i>	GABRIELA GARCÍA General Flores 2124, C.C. 1157, Montevideo, Uruguay gabig@fq.edu.uy
7 Approximately how many members does the organization serve?	180
8 Please list any publications that the organization produces.	-----
9 How does the organization plan to relay the benefits of IUPAC membership to its membership?	Informing and discussing topics of interest from IUPAC activities Promoting contacts between scientists in Uruguay and in other IUPAC members

INSTITUTION'S GOAL AND ACTIVITIES

PEDECIBA-QUIMICA is a scientific net formed by approximately 110 active researchers and 70 post-graduate students in Chemistry, working in about 30 different laboratories of the following areas: Organic Chemistry, Inorganic and Analytical Chemistry, Physical Chemistry and Biochemistry.

All academic staff members are honorary and they are organised in three levels, which result of an internal and external evaluation developed by a group of recognised scientists in the area.

The main goal of the Institution is to contribute to the development of research in Chemistry and to the training of human resources at postgraduate level promoting their insertion in the academic community and the productive sector.

The main activities of PEDECIBA-QUIMICA include:

- Promotion of the development of chemistry through financial support to researchers
- Support of a postgraduate program in chemistry (master and doctoral studies) including bursaries
- Organisation and support of postgraduate courses
- Support of specialised training fellowships in high academic level international centres
- Organisation of extension activities for high school teachers and students
- Promotion of regional and international co-operation in areas of interest

SUMMARY OF STATUTES

PEDECIBA, Program for the Development of Basic Sciences, was established in 1986 as a joint venture of the Ministry of Education, the National University, and UNESCO. The organization comprises five main Areas, representing the biological, chemical, physical, mathematical, and computational sciences. One of these areas is PEDECIBA-Química (Chemical area).

All active scientists in Chemistry are encouraged to apply to PEDECIBA- Química and are incorporated after evaluation of their curricula vitae by a special commission integrated by recognised national and/or international scientists.

PEDECIBA- Química has a honorary standing committee elected each two years by the scientific community, formed by a coordinator, four scientific researchers and one representative of the postgraduate students. It decides on policies and programs to be developed and calls for an annual registration of new members. The honorary academic staff members (ASMs) are in categories similar to those of the national university as full and associate professors and assistants, none of whom receive a salary from the PEDECIBA. Other members include doctoral and master's students, who can hold PEDECIBA bursaries. The ASMs are periodically re-evaluated to ascertain their continued activity and productivity.

The national government took up the funding of PEDECIBA and established a yearly budget.

PEDECIBA-Química has in this moment about 100 ASMs and 70 post-graduate students from 29 different laboratories, comprising the following sub-areas: Organic Chemistry, Inorganic and Analytical Chemistry, Physical Chemistry and Biochemistry.



Havana, January 18th, 2007

Dr. John Jost
Executive Director
IUPAC

Dear Dr. Jost:

According to IUPAC bylaws, this is the Letter of Application of the *Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas* (Latinamerican Federation of Chemical Associations), to become an ASSOCIATED INTERNATIONAL ORGANIZATION (AIO) of the International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC). Therefore, we are in the position to pay the sum of USD 100.00 (one hundred US dollars) for years 2008 and 2009.

I hope that this application will be considered by the IUPAC General Assembly next August, 2007, Torino, Italy, to become effective for the year 2008.

Cordially

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alberto J. Núñez Sellés', with a stylized flourish at the end.

Prof.Dr. Alberto J. Núñez Sellés
President Elect
FLAQ



FLAQ INTEGRATION AND OBJECTIVES (Statute Summary)

1. The *Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas* (Latinamerican Federation of Chemical Associations), FLAQ, was founded during the VII Latinamerican Congreso on Chemistry, México D.F., March 29th to April 3rd, 1959.
2. FLAQ is a regional organization which represents the scientific and/or professional associations on Chemistry and related fields from the following 20 countries in Latin America:

Argentina	Honduras
Brazil	México
Bolivia	Nicaragua
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Cuba	Perú
Chile	Puerto Rico
Ecuador	Dominican Republic
El Salvador	Uruguay
Guatemala	Venezuela
3. FLAQ objectives and goals are as follows:
 - a) To promote the organization of Chemistry Associations at local levels for the Chemistry professionals.
 - b) To promote the adoption of a Professional Ethics Code for the Chemistry professionals in Latin America.
 - c) To stimulate the exchange between High Education institutions, encouraging the cooperation in Science and Technology, in order to answer urgent development needs in Latin America.
 - d) To promote the organization of Latinamerican Congresses on Chemistry.
 - e) To participate at international meetings about problems connected to Chemistry and related fields.
 - f) To promote studies about chemical problems.
 - g) To organize Working Task Forces to afford permanent studies about latinamerican chemical problems.
 - h) To contribute to the dissemination of new Chemistry knowledge by all pertinent means.

FLAQ ACTIVITIES

Main FLAQ activities have been the organization of Latinamerican Congresses on Chemistry (LACC), with a participation of near 1,000 participants on each meeting. These meetings are considered as the most significant scientific meetings on Chemistry and related fields in Latin America, with a large tradition.

The list of Congresses organized by FLAQ is as follows:

- VIII LACC, Buenos Aires, Argentina, September 16th-22nd, 1962
- IX LACC, San Juan, Puerto Rico, October 1st-8th, 1965
- X LACC, San José, Costa Rica, February 2nd-9th, 1969
- XI LACC, Santiago de Chile, Chile, January 5th-11th, 1972
- XII LACC, Quito, Ecuador, September, 19th-24th, 1976
- XIII LACC, Lima, Perú, October 15th-20th, 1978
- XIV LACC, San José, Costa Rica, February 1st-7th, 1981
- XV LACC, San Juan, Puerto Rico, October 24th-29th, 1982
- XVI LACC, Rio de Janeiro, Brazil, October 14th-20th, 1984
- XVII LACC, Bogotá, Colombia, October 12th-19th, 1986
- XVIII LACC, Santiago de Chile, Chile, January 11th-15th, 1988
- XIX LACC, Buenos Aires, Argentina, November 5th-9th, 1990
- XX LACC, Santo Domingo, Dominican Republic, May 17th-23rd, 1992
- XXI LACC, Panama City, Panama, July 31st-August 5th, 1994
- XXII LACC, Concepción, Chile, January 7th-12th, 1996
- XXIII LACC, Río Grande, Puerto Rico, July 25th-28th, 1998
- XXIV LACC, Lima, Perú, October 15th-19th, 2000
- XXV LACC, Cancún, México, September 22nd-26th, 2002
- XXVI LACC, Salvador de Bahia, Brazil, May 30th-June 6th, 2004
- XXVII LACC, Havana, Cuba, October 16th-20th, 2006

XXVIII LACC is scheduled for San Juan, Puerto Rico, in 2008.

FLAQ Board of Directors and General Assembly are held on the occasion of LACC Congresses, when the President, Executive and Pro Tempore Secretaries are elected. Also the selection of the next Congress venue, by secret vote, is done by the Board of Directors during the LACC.



FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES QUIMICAS

**ESTATUTO Y REGLAMENTO
DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA
DE ASOCIACIONES QUIMICAS**

Secretaría Ejecutiva
Av. Nicolás de Aránibar # 696
Casilla 14-0576

LIMA 14- PERU

Ultima modificación: 1998, San Juan, Puerto Rico
Actualización del Consejo Directivo: Enero, 2007

FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES QUIMICAS

FLAQ

Presidentes Honorarios

Dr. Gabriel Infante
Lic. Oscar Mendez
Dr. Leonidas Unzueta

**Consejo Directivo
(2007- 2008)**

Dr. Alberto J. Núñez Sellés
Presidente

Dr. Paulo Cesar Vieira
Presidente Anterior

Dra. Irma Castro Méndez
Secretaria General

Lic. Rebecca Soler
Secretaria Pro-Tempore

Secretaria Ejecutiva

Dr. Olga Lock Sing
Secretario

Dra. Nadia Gamboa
Tesorera

Consejeros

Dr. Isaías Camacho
Dr. Juan Jaén
Dr. Gabriel Infante
Lic. Madeline Pardo
Dr. Bernabé Rivas
Dr. Mario Silva
Dr. Mario Suwalsky

Lic. Carmen L. Velásquez
Dra. Olga Lock
Dr. Leónidas Unzueta
Dr. Jaime Noriega
Dr. Jorge Keller
Dr. Paulo C. Vieira
Dr. Jailson Bitencurt de Andrade

ESTATUTO DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES QUIMICAS – FLAQ

Estatuto de la Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas – FLAQ, fundada en el VII Congreso Latinoamericano de Química, celebrado en la ciudad de México, en 1959.

Este Estatuto entró en vigor en el VIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina en 1962.

Durante el IX Congreso Latinoamericano de Química celebrado en San Juan, Puerto Rico en 1965, en el X Congreso de Química celebrado en San José, Costa Rica en 1969, en el XII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Quito, Ecuador en 1976, el XIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Lima, Perú en 1978, en el XIV Congreso Latinoamericano de Química celebrado en San José, Costa Rica en 1981, en el XVIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Santiago de Chile, en 1988, en el XXII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Concepción – Chile, en 1996 y en el XXIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Río Grande – Puerto Rico, en 1998, se acordaron modificaciones a este Estatuto.

Introducidas las modificaciones, el Estatuto de la FLAQ es el siguiente:

DECLARATORIA

I. Definición

Art. 1°. – “La Federación Latinoamericana de Asociaciones Química” es el organismo que representa a las asociaciones científicas y/o profesionales de la Química en las siguientes naciones de América Latina:

Argentina	Honduras
Brasil	México
Bolivia	Nicaragua
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Cuba	Perú
Chile	Puerto Rico
Ecuador	Rep. Dominicana
El Salvado	Uruguay
Guatemala	Venezuela

Art. 2°. – La Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas (que en adelante se denominará como FLAQ) quedó fundada en el VII Congreso

Latinoamericano de Química, realizado en la ciudad de México, del 29 de marzo al 3 de abril de 1959.

II. Objetivos

Art. 3°. – Los fines para los cuales fue creada la FLAQ son los siguientes:

- a) Promover el establecimiento de Asociaciones Químicas al nivel local de profesionales de la Química.
- b) Promover la creación de un Código de Ética Profesional para que sea adoptado por los profesionales de la Química en Latinoamérica.
- c) Estimular el intercambio entre Centros de Educación Superior favoreciendo el intercambio de ciencia y tecnología que respondan a posibilidades urgentes de desarrollo en Latinoamérica.
- d) Promover la Organización de Congresos Latinoamericanos de Química.
- e) Participar de las reuniones internacionales sobre problemas químicos y afines.
- f) Promover los estudios sobre los problemas químicos.
- g) Establecer Comités de trabajo que estudien en forma permanente los problemas químicos Latinoamericanos.
- h) Contribuir a difundir por los medios a su alcance los nuevos conocimientos de la química.

III. Sede

Art. 4°.- La FLAQ estará donde reside su Presidente. La secretaria Ejecutiva estará en Lima- Perú.

IV. Patrimonio

Art. 5°.- La FLAQ recibirá aportaciones de cada una de las Asociaciones miembros, así como donativos y subvenciones.

DE LOS MIEMBROS:

V. Calidad

Art. 6°.- La FLAQ estará constituida por las Asociaciones Latinoamericanas de Química que representan a cada una de las naciones Latinoamericanas. Será miembro de la FLAQ una entidad de cada país. En el caso de que en algún país hubiese más de una entidad, será necesario que constituya una sola Asociación o Directorio o Federación Nacional que los represente ante la FLAQ.

Tendrá categoría de Miembro Asociado la Asociación Química de cualquier país americano que no este incluido en el Art. 1^o o la del país de la Península Ibérica que desee participar de la FLAQ y cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por mayoría. Las Asociaciones que actualmente representan a sus países ante la FLAQ mantendrán ese carácter mientras constituyan los medios de representación propuestos por este Artículo.

VI. Obligaciones y Derechos

Art. 7^o.- Cada Asociación miembro nombrara un representante.

Art. 8^o.- Cada Asociación miembro tendrá derecho a un voto que será emitido por su representante.

Art. 9^o.- Las Asociaciones miembro extenderán a sus representantes las credenciales correspondientes, toda vez que ello sea necesario y les suministrarán las instrucciones pertinentes para actuar en su nombre.

Art. 10^o.- Las Asociaciones integrantes de la FLAQ asistirán por intermedio de sus representantes a las sesiones ordinarias a que fueren citadas con la debida anticipación, a fin de tratar los puntos que se establezcan en el temario.

Art. 11^o.- Todos los miembros de la FLAQ tendrán por obligación velar por el buen nombre de la Federación y por el cumplimiento de este Estatuto.

Art. 12^o.- Cada Asociación miembro de la FLAQ deberá cubrir una cuota de mínima anual, cuyo monto será fijado por la Asamblea General.

DE SU ORGANIZACIÓN

VII. Órganos de Gobierno

Art. 13^o.- La FLAQ está conformada por los organismos siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo
- c) La Secretaria Ejecutiva
- d) Las Divisiones
- e) Las Comisiones

Art. 14^o.- La Asamblea General está compuesta por los Miembros del Consejo Directivo, los representantes de las Asociaciones miembros de la FLAQ y la Secretaria Ejecutiva, pero solamente tendrán capacidad de voto los representantes de las Asociaciones presentes.

Art. 15°- La Asamblea General se reunirá durante la realización de los Congresos Latinoamericanos de Química.

Art. 16°- La Asamblea General requerirá de un quórum de la mitad más uno de los representantes acreditados por las Asociaciones que integran la FLAQ.

Art. 17°- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver todos los asuntos concernientes a la Federación y podrá delegar en el Consejo y en las Divisiones y las Comisiones todas las tareas que juzgue convenientes.
- b) Reglamentar la forma de elegir a los miembros del Consejo Directivo, las Divisiones y las Comisiones.
- c) Estudiar las modificaciones al Estatuto de la Federación, así como a las del reglamento del Consejo Directivo.
- d) Discutir proposiciones de los miembros de la Federación, así como las del Consejo Directivo.
- e) Fijar la sede del próximo Congreso.
- f) Recibir el Informe del Presidente y del Secretario Ejecutivo sobre el estado de la Federación.

Art. 18°- El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la Federación, que actuará también como Presidente del Consejo Directivo.
- b) El Presidente Anterior, que actuará como Consejero en razón de su experiencia en el cargo.
- c) El Secretario General será del mismo país y reemplazará al Presidente en su ausencia.
- d) El Pro-Secretario será del país sede del próximo Congreso.
- e) Consejero permanente.

Art. 19°- El nombramiento del Presidente y del Secretario General de la Federación será formalizado en la primera reunión de la Asamblea General de la FLAQ que se efectúe durante la celebración de un Congreso con los representantes oficiales presentes, disponiéndose que se designe como Presidente al Presidente del Comité Organizador del Congreso, quien deberá ser miembro de la Asociación correspondiente del país en el cual se reunirá la Asamblea General y asumirá el cargo de Presidente en la Segunda Asamblea General de la FLAQ.

Art. 20°- El Pro-Secretario será designado por la Asamblea de la FLAQ ante el Comité Organizador de la Asociación encargada de la organización de un Congreso Latinoamericano de Química y formará parte de dicho Comité hasta la culminación de sus funciones. Su selección se hará en armonía con el inciso d) del Art. 18° y en lo posible deberá tener alguna experiencia en el funcionamiento de la FLAQ.

Art. 21°- Presidente Honorario es el científico o profesional que por su labor a favor de la FLAQ merece tal distinción. Es designado por la Asamblea General y actúa en el Congreso Directivo como Consejero Permanente. Los ex Presidentes y los ex Secretarios Generales de la FLAQ son Consejeros Permanentes por derecho propio y no requieren ser confirmados como tales por la Asamblea, pero pierden la distinción por inasistencia a tres Congresos consecutivos.

Art. 22°- El Consejo Directivo guiará sus actividades para el mejor cumplimiento de sus fines indicados por este Estatuto.

Art. 23°- El Consejo Directivo sesionara ordinariamente durante la realización de cada Congreso Latinoamericano de Química, en el lugar sede del Congreso y celebrará tantas sesiones como considere necesario.

Art. 24°- Las obligaciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo quedarán establecidas en el reglamento correspondiente que fijará la Asamblea General.

Art. 25°- El Consejo Directivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, proyectos de todos los reglamentos mencionados en el presente Estatuto.

Art. 26°- La Secretaría Ejecutiva es el organismo que centraliza y canaliza los aspectos administrativos de la FLAQ y esta encargada de promover y fomentar las actividades de la Institución. Apoya a la Asamblea General, al Consejo Directivo, a las Divisiones y Comisiones y a todo otro organismo que designe la Asamblea General, emitiendo dictamen y absolviendo consultas. Normaliza y revisa el Estatuto y Reglamento, proponiendo a la Asamblea General a través del Consejo Directivo las modificaciones que estime conveniente. Su sede permanente es la Ciudad de Lima, quedando encargada la Sociedad Química del Perú de su ubicación.

Art. 27°- La Secretaría Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un Secretario Ejecutivo
- b) Un Tesorero

Art. 28°- El Secretario Ejecutivo y el Tesorero serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Sociedad de Química del Perú, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus funciones.

Art. 29°- Las Divisiones son organismos técnicos encargados del estudio de problemas generales existentes. Su creación será acordada por el Consejo Directivo y estarán integradas por una Mesa Directiva constituida por un Director y dos o mas Vocales propuestos por este al Consejo Directivo de la FLAQ para su ratificación.

Art. 30°- Las Comisiones son organismos de apoyo de las Divisiones para el estudio de los problemas específicos que estas juzguen pertinente. Serán creadas directamente por el Consejo Directivo de la FLAQ o por ésta a pedido de las Divisiones.

Art. 31°- Los Congresos Latinoamericanos de Química se realizaran cada dos años. Son obligaciones de la Asociación encargada de su organización:

- a) Otorgar pasaje aéreo, estadía e inscripción al Congreso al Presidente de la FLAQ y al Secretario Ejecutivo o su representante.
- b) Otorgar el derecho de inscripción al Presidente de las Asociaciones miembros o a su representante oficial y a los consejeros permanentes.

DISPOSICIONES GENERALES

VIII. De la modificación del Estatuto

Art. 32°- Cualquier proposición, modificación o modificaciones a este Estatuto, habrán de ser sometidas a la Secretaría General de la FLAQ, con anticipación a la celebración de la Sesión Ordinaria en la cual habrán de discutirse.

Para aprobar dicha modificación o modificaciones se requerirá la aceptación de un mínimo de a mitad mas uno de los representantes ante la FLAQ, presentes en la reunión en que estas sean discutidas.

Art. 33°- Los cargos de la FLAQ no tendrán derecho a compensación económica.

Art. 34°- La FLAQ no interferirá en la jurisdicción de sus miembros.

Art. 35°- Los casos no previstos por este Estatuto, serán resueltos por el Consejo Directivo, con la obligación de rendir informe en la próxima Asamblea General.

FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES QUIMICAS FLAQ:

REGLAMENTO

ANTECEDENTES

Este reglamento esta basado en el Estatuto de la FLAQ, aprobado el 15 de febrero de 1981 durante la realización del XIV Congreso Latinoamericano de Química, celebrado en la ciudad de San José, Costa Rica. Ha sido elaborado por la Secretaria Ejecutiva en virtud del mandato recibido en el referido Congreso y tiene por finalidad nombrar disposiciones, así como fijar y limitar atribuciones y responsabilidades. Sus disposiciones no pueden sobrepasar en su alcance a los dispositivos del Estatuto y en caso de duda es este último el que se tomará como referencia. Entro en vigencia por mandato de la Asamblea reunida el 28 de octubre de 1982 durante la realización del XV Congreso Latinoamericano de Química, en San Juan, Puerto Rico y desde entonces ha sufrido modificaciones paralelamente a los cambios efectuados en el Estatuto.

DE SUS OBJETIVOS

- 1.0 La FLAQ es una asociación de las Asociaciones Científicas y/o profesionales de la Química de América Latina, tiene una duración indefinida y solo podrá disolverse en Asamblea General por acuerdo de la mayoría de sus miembros afiliados. Su objetivo es el que le señale el Estatuto en su Art. 3^o.

DE LOS MIEMBROS AFILIADOS

- 2.0 Son miembros de la FLAQ las Asociaciones de Química que representan a cada una de las naciones latinoamericanas y que hayan solicitado su incorporación. Será miembro de la FLAQ una entidad por cada país y en el caso de que hubieran varias, serán invitadas a designar colectivamente a una de ellas para que actúe en nombre de todas.
- 3.0 La solicitud de incorporación de un nuevo miembro será dirigida por la Asociación interesada al presidente del Consejo Directivo, quien lo derivará a la Secretaria Ejecutiva para su dictamen, basado en el Art. 6^o del Estatuto, a fin de que el Consejo Directivo actúe en consecuencia. Cuando la admisión de un nuevo miembro es aceptada, su incorporación es inmediata y el Consejo Directivo dará cuenta a la Asamblea General en la primera oportunidad. Las solicitudes para la incorporación de un miembro asociado seguirán el mismo tramite señalado antes, pero el Consejo Directivo deberá someter la solicitud, con el informe de la Secretaria Ejecutiva a la Asamblea General, para su decisión, por mayoría simple. En este evento no podrá participar ningún representante del recurrente, ni en calidad de observador.

Cuando la solicitud es aprobada la incorporación será inmediata, y la Asociación asume la obligación del pago de una cuota de ingreso equivalente a no menos de dos cuotas ordinarias. La incorporación de una Asociación a la FLAQ se pierde cuando deja de cubrir su cuota anual por un periodo de 4 años, pudiendo solicitar su reincorporación por una sola vez, haciendo efectiva una cuota de no menos de 2 años adeudados. En caso de reincidencia tendrá que abonar todas las cuotas pendientes para lograr su reincorporación.

- 4.0 Los miembros de la FLAQ están obligados a notificar al Consejo Directivo y a la Secretaria Ejecutiva la designación de sus representantes ante la Asamblea General, así como todo cambio que se produzca en su propio directorio.

DE LA ORGANIZACIÓN

- 5.0 La FLAQ se gobierna con el concurso de todos sus miembros, los que tienen la obligación de velar por la mejor marcha de la Institución. Sus órganos de gobierno son los señalados en el Art. 13^o del Estatuto.

DE LA ASAMBLEA

- 6.0 La Asamblea General es el órgano superior de Gobierno y está constituida por los miembros del Consejo Directivo, los representantes de todas las Asociaciones afiliadas, sin ninguna distinción, y los miembros de la Secretaria Ejecutiva. Cada Asociación solo podrá acreditar un representante con derecho a voto.
- 7.0 La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos años, por lo menos tres veces, durante la realización de los Congresos Latinoamericanos de Química, pudiendo reunirse en otra oportunidad en forma extraordinaria a solicitud de no menos de 5 de sus miembros. La solicitud será dirigida al Presidente del Consejo Directivo, con copia a la Secretaria Ejecutiva, para su tramitación. La convocatoria a la Asamblea General la hará la Secretaria Ejecutiva por un encargo del Presidente, indicándose su objetivo. En su reunión ordinaria los puntos a tratar en cada sesión, sin ser limitaciones se referirán:

1ra. Sesión:

- Memoria del Presidente
- Informe del Presidente del Comité Organizador del Congreso
- Informe de la Secretaria Ejecutiva
- Designación del próximo Presidente y Secretaria General

2da. Sesión:

- Entrega del cargo de Presidente y Secretario General
- Designación del Secretario Ejecutivo y Tesorero
- Elección del país sede del próximo Congreso

- Designación del Pro- Secretario

3ra. Sesión:

- Aprobación de Acuerdos y Recomendación del Congreso

- 8.0 Las atribuciones de la Asamblea General son las que fija el Art. 17^o del Estatuto.
- 9.0 La Asamblea General requiere para su funcionamiento de un quórum constituido por la mitad más uno de los representantes de las Asociaciones presentes y con derecho a voto siempre que cumpla con los requisitos del Art. 8^o del Estatuto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los representantes acreditados en la Asamblea. En el caso de empate no se aceptará debate ni formula sustitutoria, salvo cuando se trate de la designación de sede para la realización de un Congreso Latinoamericano de Química. En cualquier caso se efectuará una nueva votación, que será pública o secreta, cuyo resultado tendrá carácter definitivo. Un nuevo empate se aceptará como moción no aceptada.
- 10.0 Las resoluciones de la Asamblea General, se sentarán en un Libro de Actas de Asamblea General, rubricado por el Presidente de la Asamblea y el Secretario Ejecutivo.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 11.0 El Consejo Directivo es el órgano de gobierno encargado de dirigir las actividades de la FLAQ, de acuerdo con los objetivos de la institución señalados en el Art. 3^o del Estatuto. Su constitución y los mecanismos para la elección de sus miembros están fijados en los Arts. 18^o, 19^o, 20^o y 21^o del Estatuto. Los miembros del Consejo Directivo recibirán del Comité Organizador de un Congreso los siguientes beneficios en armonía con el Art. 31^o del Estatuto.

11.1 Pasaje, estadía e inscripción para el Presidente de la FLAQ.

11.2 Pasaje, estadía e inscripción para el Secretario Ejecutivo o su representante.

- 12.0 El Consejo Directivo propenderá a reunirse por lo menos una vez al año, por convocatoria del Secretario General por encargo del Presidente y las sesiones se realizarán por lo menos con siete de sus miembros, tomándose las decisiones por la mitad más uno de los presentes, incluido el Presidente, cuyo dirimirá los casos de empate. Las decisiones del Consejo Directivo, serán firmadas por el Presidente y el Secretario General y comunicadas a todos los miembros de la Asociación, incluyendo una copia al Secretario Ejecutivo, para su mantenimiento en un archivo especial.

13.0 El Presidente del Consejo Directivo es el personero de la FLAQ y como tal la representa en todos sus actos con las facultades que se le otorga y las limitaciones que le señala el Estatuto y Reglamento.

Son sus atribuciones:

- 13.1 Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- 13.2 Presidir la Asamblea General, el Consejo Directivo y las reuniones de las Divisiones y las Comisiones en las que participe.
- 13.3 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento, los acuerdos de la Asamblea y los del Consejo Directivo, así como realizar gestiones por propia iniciativa o las que le encomienden estos organismos de gobierno.
- 13.4 Suscribir el acta y demás documentos de la Asamblea, del Consejo Directivo, y en general de la Institución, salvo aquellos que le sean encomendados directamente a la Secretaria Ejecutiva.
- 13.5 Dirimir la decisión de un acuerdo en el caso de empate en las sesiones del Consejo Directivo, mas no de la Asamblea, cuya decisión se someterá a lo dispuesto en el Art. 9.0 de este Reglamento.
- 13.6 Someter a la decisión de la Asamblea todo punto que comprometa a la marcha de la Institución y los que a su juicio escapan a la autoridad del Consejo Directivo.
- 13.7 Presentar Memoria Bianual de su gestión a la Asamblea General reunida durante la realización de un Congreso Latinoamericano de Química.
- 13.8 Efectuar gastos a la cuenta de la cuota anual de su Asociación, con el encargo de rendir cuenta de los mismos.

14.0 El Secretario General es el asesor inmediato del Presidente y lo reemplaza en su ausencia. Actúa como coordinador de todas las actividades del Consejo Directivo y son sus atribuciones:

- 14.1 Recibir y dar trámite a toda la correspondencia del Consejo Directivo.
- 14.2 Dar inmediata respuesta a la correspondencia dirigida al Presidente o a él mismo, salvo aquellos casos que demanden consulta a la Presidencia o al Consejo Directivo, en cuyo caso se limitará a acusar recibo.
- 14.3 Coordinar con la Secretaria Ejecutiva las acciones que a su juicio o del Presidente merezcan su conocimiento y/o intervención.
- 14.4 Clasificar y conservar el archivo de correspondencia, actas, documentos y otros del Consejo Directivo y hacer entrega de los mismos a la Secretaria Ejecutiva al término de su mandato.
- 14.5 Preparar las actas de las reuniones del Consejo Directivo o de la Asamblea General, actuando en este ultimo caso como colaborador del Secretario Ejecutivo.

- 14.6 Notificar a la Secretaria Ejecutiva, con el visto bueno del Presidente, los gastos en los que hubiera incurrido el Consejo Directivo para su cancelación.
- 15.0 El Pro-Secretario es designado por la Asamblea General y deberá ser ciudadano del país encargado de un Congreso Latinoamericano de Química. El periodo de duración de sus funciones concluye con el Comité Organizador del certamen y en lo posible deberá tener alguna experiencia en las labores de la FLAQ. Son sus atribuciones:
- 15.1 Formar parte del Comité Organizador del Congreso Latinoamericano de Química, representando al Consejo Directivo y constituye un nexo entre ambos organismos.
- 15.2 Informar al Consejo Directivo de los avances de la organización del Congreso, de sus necesidades y sus requerimientos.
- 16.0 Los Consejos Permanentes son los asesores del Consejo Directivo en virtud de sus méritos y experiencia a favor de la FLAQ. Son los Presidentes Honorarios, los ex Presidentes y los ex Secretarios Generales de la FLAQ. Los Presidentes Honorarios son designados por la Asamblea General a pedido de uno o más de sus miembros y en armonía con el Art. 21^o del Estatuto. Los ex Presidentes y los ex Secretarios Generales de la FLAQ son Consejeros Permanentes por derecho propio y no requieren ser confirmados como tales por la Asamblea, pero pierden tal distinción por inasistencia a tres Congresos consecutivos. Son sus atribuciones:
- 16.1 Contribuir a la mejor marcha de la FLAQ, prestando su colaboración en todo lo relacionado a los asuntos que se sometan a su consideración a los que a su juicio considere necesaria su intervención.
- 16.2 Llevar a cabo las comisiones y trabajos que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo.

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

- 17.0 La Secretaria Ejecutiva es el órgano de gobierno de la FLAQ encargada de garantizar y centralizar los aspectos administrativos, así como de promoción y fomento de la Institución. Actúa como órgano de apoyo a la Asamblea General y del Consejo Directivo, emitirá dictamen y resolverá consultas. Normará y revisará el Estatuto y el Reglamento, proponiendo a la Asamblea General las modificaciones que estime convenientes para su mejor marcha. Es el custodio natural del patrimonio de la Institución y su sede es la ciudad de Lima, Perú. Son sus atribuciones:

- 17.1 Canalizar la información y mantener un archivo central, recabando la correspondencia y archivo de los demás órganos de gobierno al término de las funciones de sus titulares.
 - 17.2 Administrar los bienes, promover las cotizaciones de los asociados, buscar fuentes de ingreso y fiscalizar el gasto.
 - 17.3 Recomendar normas, así como revisar el Estatuto y Reglamento, proponiendo a la Asamblea General las modificaciones que crea convenientes y que tengan origen en su propia iniciativa o por recomendación de alguno de los miembros.
 - 17.4 Brindar asesoría para la mejor marcha de la Institución, emitiendo dictamen, resolviendo consultas y preparando informes sobre los temas que se sometan a su consideración.
 - 17.5 Fomentar el intercambio de información entre las Asociaciones miembros y notificarlas para que designen sus representantes ante la Asamblea General.
 - 17.6 Estudiar y propiciar la organización de eventos científicos, así como fomentar la investigación científica en las Asociaciones miembros.
 - 17.7 Propiciar y alentar la participación de las Asociaciones afiliadas a los Congresos y reuniones científicas o técnicas relacionadas con la Química.
 - 17.8 Propiciar y alentar la formación de Asociaciones Químicas en los países del área Latinoamericana que aun no cuentan con ellas.
 - 17.9 Custodiar el acta de Asamblea General, preparada por el Secretario General del Consejo Directivo y rubricada por el Presidente y Secretario Ejecutivo.
- 18.0 El Secretario Ejecutivo es el coordinador de todas las actividades de la FLAQ y como tal recibe y mantiene correspondencia, organiza y mantiene archivos. Es asesor de la Asamblea General, del Consejo Directivo, del Presidente, de las Divisiones y Comisiones y en general de todo otro organismo que designe la Asamblea General, para la mejor y oportuna aplicación de los acuerdos y sugerencias. Su mandato es de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos consecutivos. Son sus atribuciones:
- 18.1 Cuidar y mantener las buenas relaciones entre las Asociaciones afiliadas, manteniéndolas oportunamente informadas de las actividades de la Institución.
 - 18.2 Recibir y dar trámite a la correspondencia, centralizar, clasificar y conservar el archivo de correspondencia, documentos, actas y otros de los organismos que componen la FLAQ y que le hayan sido remitidos para su custodia.
 - 18.3 Recabar la correspondencia, archivo y actas del Secretario General y de los demás organismos o funciones al término de su misión.
 - 18.4 Asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y otros organismos, emitiendo informe y prestándole las facilidades que le soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

- 18.5 Propenderá a la creación de un organismo informativo de la FLAQ y propiciara la publicación de información científica en las distintas revistas sostenidas por los afiliados, principalmente en el Boletín de la Sociedad Química del Perú, que para tal fin actuara como “Órgano Oficial”, en cuanto se crea la revista propia, cuidando su posterior distribución en las Asociaciones afiliadas.
 - 18.6 Concordar, anotar y sistematizar la legislación institucional, dándole el trámite correspondiente.
 - 18.7 Elevar al Presidente, informe sobre las actividades de la FLAQ para la preparación de la Memoria Bianual que debe presentar a la Asamblea General.
 - 18.8 Autorizar y visar, conjuntamente con el tesorero, todo gasto en que incurra para el funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva u otro órgano institucional.
 - 18.9 Comunicar por escrito a las entidades de crédito con los que mantiene relación financiera, indicando expresamente el nombre de las personas elegida como Secretario Ejecutivo y Tesorero. Esta comunicación estará refrenada por las firmas del Secretario Ejecutivo y Tesoreros cesantes y electos.
 - 18.10 Alentar la formación de Asociaciones Químicas en los países del área Latinoamericana que aún no tengan y propiciando su afiliación.
 - 18.11 Cumplir las demás tareas que le sea encomendadas y que no estén expresamente contempladas en el presente Reglamento.
- 19.0 El Tesorero tiene bajo su dirección la recaudación y administración de todos los fondos de la FLAQ y es custodio de su patrimonio. Su mandato es de dos años pudiendo ser reelegido en el cargo indefinidamente para períodos consecutivos. Son sus atribuciones:
- 19.1 Efectivizar las cuotas de las Asociaciones afiliadas, proponiendo las formas mas adecuadas para conseguirlo y extendiendo el comprobante respectivo.
 - 19.2 Depositar en instituciones de crédito, a nombre de la FLAQ, el dinero recaudado, manteniendo en su poder –si es necesario- una cantidad mínima, cuyo monto se fijara de acuerdo con el Secretario Ejecutivo, para los gastos menores.
 - 19.3 Girar mancomunadamente con el Secretario Ejecutivo, contra los depósitos en cuanta corriente, mantenidos e instituciones de crédito, para lo cual ambos registraran su firma, según el procedimiento señalado en el Art. 18.9 de este Reglamento.
 - 19.4 Abonar los gastos, deudas u obligaciones contraídas por la FLAQ, que lleven el visto bueno del Secretario Ejecutivo, incluyendo los efectuados por el Consejo Directivo.
 - 19.5 Vetar el gasto que a su juicio sea anormal y pedir la decisión del Consejo Directivo o de la Asamblea, según la instancia que juzgue apropiada, para efectuar la cancelación.

- 19.6 Presentar informe escrito al Secretario Ejecutivo sobre la administración de los fondos, para ser elevados al Presidente en ocasión de la preparación de su Memoria Bianual o en cualquier otra circunstancia que el Secretario Ejecutivo o el Presidente lo soliciten.

Elaborado por: Dania Cremata, Oficinista

Actualizado por: Olga Lock Sing, Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Alberto J. Núñez Sellés, Presidente

Fecha última revisión: Enero, 2007